



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictámenes correspondientes a la Tercera Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.**

**14 de Julio de 2009.**

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia presentada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 22.37 m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento “San Luis” de esta ciudad, a favor de la C. María Olivia Delgado Purón, el cual se desincorporó mediante decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de mayo de 2009.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Juárez, Coahuila, para que se autorice a que incorpore como bien del dominio privado un inmueble con una superficie de 72,278.95 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “10 de Mayo” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia “Jesús Perales Treviño” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó mediante decreto número 50, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 15 de mayo de 2009.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la fundación “Mano Amiga, S.C.”
  
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó la plaza de las culturas de esa ciudad, lo anterior en virtud de que el decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.
  
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m<sup>2</sup>, donde actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular conocido como “Privada Gómez Morín”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de las personas que tienen la posesión de los predios que constituyen dicho asentamiento.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al escrito enviado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, Profr. Salvador Garza Galindo, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 13 de julio del presente año, se presentó por parte del C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales, una solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Presidente Municipal; anexando copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue presentada dicha solicitud, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el cabildo con relación a la mencionada solicitud de licencia.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 13 de julio de 2009 se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio No MMC066/2009 del Secretario del Republicano Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, el C Profr. Salvador Garza Galindo , mediante el cual comunica que el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales, el día 13 de julio del año en curso presentó en sesión de Cabildo una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo Indefinido.

**SEGUNDO.** Que en la misma fecha, se dispuso por el Presidente de la Diputación Permanente, que el escrito y anexos fueran turnados a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen; y

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 fracciones V y VI, y 130, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el día 18 de Octubre de del 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo del 2006 – 2009.

**TERCERO.** Que conforme a la publicación mencionada, el C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales, fue electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelos, Coahuila.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XI, XVIII y XIX, 73 fracción VI, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 100 fracción V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del la H. Diputación Permanente del Congreso del Estado; Conceder Licencias a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

**QUINTO.** Que en primer termino, esta Comisión una vez que analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal por mas de quince días y por tiempo indefinido presentada por el C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales, mismo que fue remitido a este Congreso por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, anexando Certificación del acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio del año en curso;



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Acuerda que es procedente Otorgar Licencia por tiempo indefinido para separarse del Cargo de Presidente Municipal de Morelos, Coahuila al C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales.

**SEXTO.** En consecuencia, una vez que se ha analizado la solicitud de licencia, esta Comisión acuerda proponer al C. Enrique Martínez Ramírez, Para que la Diputación Permanente del Congreso del Estado lo designe para desempeñar las funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, con motivo de la licencia otorgada al C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales.

**SEPTIMO.** .En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se otorga licencia por tiempo Indefinido al C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales para separarse del Cargo de Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, por las razones que señala en su solicitud, y con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

**SEGUNDO.** Se designa al C. Enrique Martínez Ramírez, para desempeñar las funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelos, Coahuila; en sustitución del C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada al C. Lic. Gerardo Xavier de Hoyos Perales, debiendo desempeñar todas las funciones que correspondan al mismo conforme a lo que se dispone en los ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, la designación del C. Enrique Martínez Ramírez, para desempeñar el cargo de Presidente



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Municipal, a efecto de que en forma inmediata se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones.

**CUARTO.** Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

## TRANSITORIO

**UNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García, en **Saltillo, Coahuila, a 14 de Julio de 2009.**

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



<b>DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 22.37 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento San Luis” de esta ciudad, a favor de la C. María Olivia Delgado Purón, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 7 de julio de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 22.37 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento San Luis” de esta ciudad, a favor de la C. María Olivia Delgado Purón con objeto de ampliar su vivienda, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 16 de junio de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 22.37 m<sup>2</sup>, ubicado en el "Fraccionamiento San Luis" de esta ciudad, a favor de la C. María Olivia Delgado Purón, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009.

Superficie de 22.37 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 1.84 metros y colinda con área municipal.
- Al Sur: mide 1.34 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Oriente: mide 14.07 metros y colinda con propiedad del solicitante.
- Al Poniente: mide 14.0789 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida, 53210, Libro 533, Sección I de Fecha 20 de mayo de 1998.

**TERCERO.** El objeto de la presente operación, es con el fin de que la C. María Olivia Delgado Purón, lleve a cabo la ampliación de su vivienda.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para a enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 22.37 m<sup>2</sup>, ubicado en el “Fraccionamiento San Luis” de esta ciudad, a favor de la C. María Olivia Delgado Purón, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009.

Superficie de 22.37 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 1.84 metros y colinda con área municipal.
- Al Sur: mide 1.34 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Oriente: mide 14.07 metros y colinda con propiedad del solicitante.
- Al Poniente: mide 14.0789 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida, 53210, Libro 533, Sección I de Fecha 20 de mayo de 1998.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la presente operación, es con el fin de que la C. María Olivia Delgado Purón, lleve a cabo la ampliación de su vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la C. María Olivia Delgado Purón.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 13 de julio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Juárez, Coahuila, para que se autorice a que incorpore como Bien del Dominio Privado un inmueble con una superficie de 72,278.95 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado “10 de Mayo” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 7 de mayo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Juárez, Coahuila, para que autorice a que se incorpore como Bien del Dominio Privado un inmueble con una superficie de 72,278.95 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado “10 de Mayo” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo, mediante el cual con fecha 26 de junio de 2009, se aprobó por mayoría de los miembros integrantes del cabildo la incorporación al dominio privado del Municipio de Juárez, Coahuila, una superficie de 72,278.95 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "10 de Mayo" ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	66.50	S 01°00'19"W	2	329254.34	3053894.07
2	3	296.95	S 00°07'22"E	3	329254.97	3053597.12
3	4	61.95	N 81°57'04"E	4	329316.31	3053605.79
4	5	91.32	N 09°14'54"E	5	329330.99	3053695.92
5	6	239.66	N 08°54'52"E	6	329368.12	3053932.68
6	7	251.65	N 86°07'17"E	7	329619.20	3053949.71
7	8	141.41	N 06°01'56"W	8	329604.33	3054090.34



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



8	9	167.47	S 86°41'22"W	9	329437.14	3054080.66
9	10	88.00	S 72°29'09"W	10	329353.22	3054054.18
10	1	135.33	S 46°13'38" W	1	329255.50	3053960.56

**QUINTO.** El objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Juárez, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se considera como bien del dominio privado del municipio de Juárez, Coahuila, una superficie de 72,278.95 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "10 de Mayo" ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	66.50	S 01°00'19"W	2	329254.34	3053894.07
2	3	296.95	S 00°07'22"E	3	329254.97	3053597.12
3	4	61.95	N 81°57'04"E	4	329316.31	3053605.79
4	5	91.32	N 09°14'54"E	5	329330.99	3053695.92
5	6	239.66	N 08°54'52"E	6	329368.12	3053932.68
6	7	251.65	N 86°07'17"E	7	329619.20	3053949.71
7	8	141.41	N 06°01'56"W	8	329604.33	3054090.34
8	9	167.47	S 86°41'22"W	9	329437.14	3054080.66
9	10	88.00	S 72°29'09"W	10	329353.22	3054054.18



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



10 1 135.33 S 46°13'38" W 1 329255.50 3053960.56

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SALA** de Comisiones “Luis Donald Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 13 de julio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia “Jesús Perales Treviño” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó mediante decreto número 50, publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de mayo de 2009.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 01 de julio de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia “Jesús Perales Treviño” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó mediante decreto número 50, publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de mayo de 2009.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 25 de junio de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia “Jesús Perales Treviño” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó mediante decreto número 50, publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de mayo de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

Superficie de 3-00-00 hectáreas, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 150.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Argelia Perales Moreno.

Al Sur: mide 150.00 metros y colinda con Molinera Morelos.

Al Oriente: mide 200.00 metros y colinda con Fundo Legal del Municipio de Morelos.

Al Poniente: mide 200.00 metros y colinda con Lote N°66

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida, 37 Libro 1, Sección IX, de Fecha 31 de octubre de 2006.

**TERCERO.** El objeto de esta desincorporación es regularizar la tenencia de la tierra, esto permitirá beneficiar a un total de 92 familias.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia “Jesús Perales Treviño” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante decreto número 50, publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de mayo de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

Superficie de 3-00-00 hectáreas, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 150.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Argelia Perales Moreno.

Al Sur: mide 150.00 metros y colinda con Molinera Morelos.

Al Oriente: mide 200.00 metros y colinda con Fundo Legal del Municipio de Morelos.

Al Poniente: mide 200.00 metros y colinda con Lote N°66

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida, 37 Libro 1, Sección IX, de Fecha 31 de octubre de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para es regularizar la tenencia de la tierra, esto permitirá beneficiar a un total de 92 familias, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 13 de julio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación “Mano Amiga, S.C.”

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 1 de julio de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación “Mano Amiga, S.C.”

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 30 de enero de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación "Mano Amiga, S.C.", el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	3,177,618.3977	933,253.0170
1	2	N 96°36'20"E	93.090	2	3,177,621.9090	933,345.9356
2	3	S 05°10'42"E	207.330	3	3,177,415.4255	933,364.6460
3	4	S 56°36'20"W	99.950	4	3,177,409.5071	933,264.8729
4	1	N 05°16'47"W	207.230	1	3,177,616.3977	933,253.0170

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, al Sur; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, Al Oriente; colinda con Hospital Regional y al Poniente; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 27, bajo la fe del Notario Público número 16, Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz, con Distrito Notarial de Río Grande a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

**QUINTO.** El objeto de la construcción de un plantel educativo que operará la Fundación Altius y dirigido para atender a niños y jóvenes de escasos recursos.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación "Mano Amiga, S.C.", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	3,177,618.3977	933,253.0170
1	2	N 96°36'20"E	93.090	2	3,177,621.9090	933,345.9356
2	3	S 05°10'42"E	207.330	3	3,177,415.4255	933,364.6460
3	4	S 56°36'20"W	99.950	4	3,177,409.5071	933,264.8729
4	1	N 05°16'47"W	207.230	1	3,177,616.3977	933,253.0170



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, al Sur; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, Al Oriente; colinda con Hospital Regional y al Poniente; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 27, bajo la fe del Notario Público número 16, Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz, con Distrito Notarial de Río Grande a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo que operará la Fundación Altius y dirigido para atender a niños y jóvenes de escasos recursos, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 13 de julio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Jesús Contreras Pacheco                      A FAVOR              ABSTENCIÓN              EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina                      A FAVOR              ABSTENCIÓN              EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.                      A FAVOR              ABSTENCIÓN              EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los Fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó La Plaza de las Culturas de esa ciudad, lo anterior en virtud de que el Decreto número 264 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 7 de julio de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los Fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó La Plaza de las Culturas de esa ciudad, lo anterior en virtud de que el Decreto número 264 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 30 de enero de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los Fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó La Plaza de las Culturas de esa ciudad, lo anterior en virtud de que el Decreto número 264 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, los cuales se identifican de la siguiente manera:

- El primer inmueble con una superficie de 9,148.35 m<sup>2</sup>, que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 57 del fraccionamiento Ampliación Año 2000 entre las calles Banyán, Olmo, Capulín y Ombú.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11558, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de Fecha 26 de marzo de 2006.

- El segundo inmueble con una superficie de 4,500.00 m<sup>2</sup>, que corresponden a una porción del área municipal localizada entre las calles Tule, Framboyán y Ahuehuete del Fraccionamiento Año 2000.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de Fecha 26 de marzo de 2002.

- El tercer inmueble con una superficie de 3,137.40 m<sup>2</sup>, que corresponden al área municipal localizada en la manzana 59 del Fraccionamiento Ampliación Año 2000 entre las calles de Acerolo, Olmo, Yulán y Juan de la Barrera.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11610, Tomo B, Foja 78, Libro 25, Sección I, de Fecha 5 de abril del 2002.

- El cuarto inmueble con una superficie de 20,042.25 m<sup>2</sup>, que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 196 del Fraccionamiento Acoros entre las calles Copey, Vidalba y Juan Pablo II.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, mediante Escritura Pública número 1197, ante la fe del Notario Público N°13, Lic. Jesús M. Hinojosa Fajardo, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, de fecha 4 de septiembre de 2003.

**TERCERO.** El objeto de la presente operación, es dar certidumbre jurídica por medio de la escrituración, ya que venció el plazo previsto en el Decreto número 264 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 12 de octubre de 2004.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para autorizar a permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los Fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó La Plaza de las Culturas de esa ciudad, lo anterior en virtud de que el Decreto número 264 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, los cuales se identifican de la siguiente manera:

- El primer inmueble con una superficie de 9,148.35 m<sup>2</sup>, que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 57 del fraccionamiento Ampliación Año 2000 entre las calles Banyán, Olmo, Capulín y Ombú.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11558, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de Fecha 26 de marzo de 2006.

- El segundo inmueble con una superficie de 4,500.00 m<sup>2</sup>, que corresponden a una porción del área municipal localizada entre las calles Tule, Framboyán y Ahuehuete del Fraccionamiento Año 2000.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de Fecha 26 de marzo de 2002.

- El tercer inmueble con una superficie de 3,137.40 m<sup>2</sup>, que corresponden al área municipal localizada en la manzana 59 del Fraccionamiento Ampliación Año 2000 entre las calles de Acerolo, Olmo, Yulán y Juan de la Barrera.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11610, Tomo B, Foja 78, Libro 25, Sección I, de Fecha 5 de abril del 2002.

- El cuarto inmueble con una superficie de 20,042.25 m<sup>2</sup>, que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 196 del Fraccionamiento Acoros entre las calles Copey, Vidalba y Juan Pablo II.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, mediante Escritura Pública número 1197, ante la fe del Notario Público N°13, Lic. Jesús M. Hinojosa Fajardo, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, de fecha 4 de septiembre de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la presente operación, es dar certidumbre jurídica por medio de la escrituración, ya que venció el plazo previsto en el Decreto número 264 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 12 de octubre de 2004.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 13 de julio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

VOTO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m<sup>2</sup>, donde actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular conocido como “Privada Gómez Morín”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de las personas que tienen la posesión de los predios que constituyen dicho asentamiento.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de junio de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m<sup>2</sup>, donde actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular conocido como “Privada Gómez Morín”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de las personas que tienen la posesión de los predios que constituyen dicho asentamiento, con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 27 de mayo de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m<sup>2</sup>, donde actualmente se encuentra ubicado el asentamiento humano irregular conocido como "Privada Gómez Morín", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de las personas que tienen la posesión de los predios que constituyen dicho asentamiento, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 77.55 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
Al Sur:	mide 70.00 metros y colinda con herederos de Ramón Flores.
Al Oriente:	mide 26.75 metros y colinda con M. Alanis Tamez.
Al Poniente:	mide 25.85 metros y colinda con derecho de vía del gasoducto de PEMEX.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 45399, Libro 454, Sección I, de Fecha 7 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

**QUINTO.** El objeto es coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m<sup>2</sup>, y que está ubicado en el predio conocido como “Girón del Tajo” de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de las personas que tiene la posesión de los predios que constituyen el asentamiento humano irregular conocido como “Privada Gómez Morín”, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 77.55 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
Al Sur:	mide 70.00 metros y colinda con herederos de Ramón Flores.
Al Oriente:	mide 26.75 metros y colinda con M. Alanis Tamez.
Al Poniente:	mide 25.85 metros y colinda con derecho de vía del gasoducto de PEMEX.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 45399, Libro 454, Sección I, de Fecha 7 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 13 de julio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA